



Cámara de Diputados de la República Dominicana

05614.

Dr. Jhonny De Jesús Medina

Diputado Provincia Puerto Plata, PRM

Santo Domingo, D. N.
Lunes 17 de mayo de 2021

Lic. Alfredo Pacheco Osarías
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho. –

Vía: Francisca Ivonne Mota
Secretaria General Legislativa

Honorable presidente:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, con la finalidad de solicitarle la inclusión en el orden del día correspondiente del **PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, PROVINCIA PUERTO PLATA.**

Esperando contar con su valiosa colaboración, se despide


Dr. Jhonny De Jesús Medina Santos
Diputado Prov. Puerto Plata





Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Jhonny De Jesús Medina

Diputado Provincia Puerto Plata, PRM

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, PROVINCIA PUERTO PLATA.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República señala que, la función esencial del Estado, es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas, y cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores culturales;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 1-12, del 26 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, preceptúa dentro de su preámbulo considerativos, que los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.





Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Jhonny De Jesús Medina

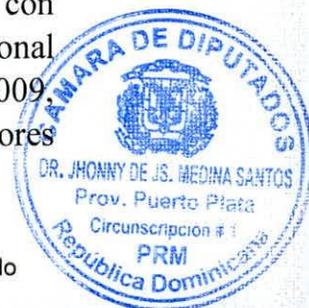
Diputado Provincia Puerto Plata, PRM

CONSIDERANDO: Que San Marcos, de San Felipe de la Provincia Puerto Plata y las comunidades que la conforman poseen características que las hacen merecedoras de ser elevadas de categoría de Distrito Municipal por sus progresivos niveles de desarrollo en lo económico, demográfico, cultural y todo cuanto contribuya a su desarrollo humano;

CONSIDERANDO: Que San Marcos, de San Felipe de la Provincia Puerto Plata con sus respectivos parajes, cumplen con todos los parámetros y requisitos exigidos por la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establecidos de forma expresa en sus artículos 77,78 y 79, sobre creación de distritos municipales, elementos necesarios para la elevación y jerarquizaron de secciones a distritos municipales y los parajes a secciones que se establecen en la presente ley;

CONSIDERANDO: Que el distrito municipal propuesto en la presente ley cumple con todos los índices de desarrollo humano y que este reconocimiento y cambio de estatus, consolidara e incrementara su proceso de desarrollo, estableciendo las bases para dinamizar los procesos burocráticos y de gestión que fortalecerían la eficiencia de sus resultados, como condición necesaria para un desarrollo integral de sus ciudadanos y fuerza productiva en un Estado Social y Democrático de Derecho;

CONSIDERANDO: Que el cambio de categorización de San Marcos, de San Felipe de la Provincia Puerto Plata al elevarlo a un nivel más alto en la división territorial, del municipio cabecera de Puerto Plata, cuyos índices están acordes con los exigidos por la ley No. 176-07, del 17 de octubre de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, modificada por la Ley No.341- 09, del 26 de noviembre de 2009 contribuirá de manera positiva a dinamizar con mayor fortaleza los indicadores económicos y a elevar aún más la calidad de vida de sus habitantes;





Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Jhonny De Jesús Medina

Diputado Provincia Puerto Plata, PRM

CONSIDERANDO: Que San Marcos, de San Felipe de la Provincia Puerto Plata cuenta con una población de mas de 22 mil habitantes.

CONSIDERANDO: Que Sabana Abajo, Sabana Arriba, La Guaita, San Marcos han experimentado un notable crecimiento poblacional, económico, social, cultural son merecedoras de elevarlos a la categoría de parajes al punto de que San Marcos cuenta con 13 barrios y 3 parajes.

CONSIDERANDO : Que en las comunidades que conforman San Marcos, de San Felipe de la Provincia Puerto Plata existen actividades que dinamizan la economía entre las cuales tienen una mayor incidencia porcentual la agropecuaria, ganadería, minería, medianas, pequeñas y microempresas, paradores, balnearios, Colmados, colmadones, estaciones de combustibles (gas propano), talleres de mecánica, herrería, peluquerías, salones de belleza, comedores, Centros de Diversión, viveros, comercio al por mayor, reparación de enseres del hogar, construcción, transporte y otros.

Vista: La Constitución de la Republica;

Vista: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la Republica Dominicana, y sus modificaciones;

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico No.423-06, del 17 de noviembre de 2006;





Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Jhonny De Jesús Medina

Diputado Provincia Puerto Plata, PRM

Vista: La Ley No. 176-07, del 17 de octubre de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, modificada por la Ley No.341-09, del 26 de noviembre de 2009;

Vista: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, del 9 de agosto de 2012, Modificada por la Ley No. 147-17, del 12 de mayo de 2017;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto elevar a la categoría de Distrito Municipal La Sección de San Marcos provincia Puerto Plata.

Artículo 2.- Elevación de categoría. Se eleva a San Marcos Distrito Municipal perteneciente a la Provincia Puerto Plata, y se le designa con el nombre de Distrito Municipal San Marcos.

Artículo 3.- Modificación a la legislación. La presente ley modifica, en cuanto fuere necesario, la Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana.

Artículo 4.- Ejecución de la ley. La Junta Central Electoral, el Ministerio de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República, la Liga Municipal Dominicana, la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio de Hacienda y todas las demás instituciones facultadas para intervenir en la ejecución de la presente ley, tomarán las medidas administrativas necesarias para su efectiva aplicación.





Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Jhonny De Jesús Medina

Diputado Provincia Puerto Plata, PRM

Artículo 5.- Identificación de los fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley, provendrá de los recursos económicos que fueron asignados a la Liga Municipal Dominicana, en la Ley General de Gastos Públicos del 2021.}

Artículo 6.- Elección de autoridades. Las autoridades del Distrito Municipal San Marcos, de la provincia Puerto Plata, se elegirán en los comicios generales municipales que se celebren después de la promulgación de esta Ley.

RESUEL VE:

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, PROVINCIA PUERTO PLATA.


DR. JHONNY DE JESUS MEDINA
Diputado Prov. Puerto Plata

